



PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

Circular N.º PA/DS-006-19

PARA: Todas las entidades del Estado


DE: Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración

ASUNTO: Deber de publicación de los reglamentos y demás normas de efectos generales que emiten las instituciones públicas

FECHA: 18 de diciembre de 2019

La Procuraduría de la Administración, en observancia de sus funciones constitucionales y legales, fiscalizando el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, las sentencias judiciales y administrativas; además de servir de consejera jurídica de los servidores públicos administrativos, emite la presente circular en los términos que a continuación se exponen:

1. Como es de su conocimiento, la Procuraduría de la Administración, según lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 6 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, tiene a su cargo la función de expedir las certificaciones de la vigencia de las normas legales del país, para lo cual ha desarrollado un banco de datos denominado *InfoJurídica*, a través del cual se recopilan, analizan y sistematizan las leyes que expida el Órgano Legislativo, así como los reglamentos de carácter general expedidos por las instituciones del Estado en el ejercicio de sus funciones administrativas.
2. A pesar de que las instituciones del Estado están obligadas a promulgar, en la Gaceta Oficial, sus decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios, así como aquellos que contengan normas de efectos generales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, en concordancia con el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 53 de 28 de diciembre de 2005, "Que dicta normas para la modernización de la Gaceta Oficial y adopta otras disposiciones", vemos con preocupación que algunas normas legales con las características antes mencionadas no están siendo publicadas, lo cual no solo incide en la vigencia y aplicabilidad de la norma, sino que repercute en el buen desempeño de las funciones atribuidas a nuestra institución.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, unido a la función que desempeña la Gaceta Oficial, como órgano de publicidad del Estado para la promulgación y publicación de las normas y los actos que ordenen la Constitución Política y la ley, resulta necesario, para la buena marcha de la administración pública, que todas las entidades del Estado tomen las medidas que consideren necesarias a fin de garantizar que se cumpla la obligación prevista en la ley, de promulgar, en la Gaceta Oficial, sus reglamentos y demás normas de efectos generales.


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración

